

Cartago, 5 de marzo de 2026

Señor (a)

MARTHA AZUCENA GARCIA ARIAS

CRA 19A 11A 21 MZ1 CS12 – TORRE LA VEGA

Matrícula **N° 1844990**

REFERENCIA: Respuesta Proceso **N° 9821211**

Por medio de la presente se da respuesta a la solicitud presentada el día 23 de febrero de 2026, radicada bajo el proceso **N° 9821211** en matrícula **N° 1844990** del predio ubicado en **CRA 19A 11A 21 MZ1 CS12 – TORRE LA VEGA** en el cual se manifiesta:

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	9821211	Radicado:	
F. Solicitud:	23-02-2026 14:18:00	Funcionario:	EEP\SCASTANEDAM
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0103 - ACTUAL. DATOS CON VISITA O SOPORTE JURIDICO
Cédula:	31407879	Solicitante:	GARCIA ARIAS MARTHA AZUCENA
Teléfono:	3146341003	Dir. Notificación:	CRA 19A 11A 21 MZ1 CS12 - TORRELAVEGA-MAT:105059300
Nro. Factura:		Municipio:	Cartago
Medio:	Verbal	Servicio:	Energia Electrica
Objeto de Petición:	usuaria radica certificado de estrato para cambio de clase de servicio de comercial a a residencial, favor llamar antes de ir 3146341003		
		Fecha Vencimiento:	13/03/2026
		Estado:	Tramite
		Clase Sol:	
		Depto:	Valle
		F.Solución:	

Con respecto a la solicitud de cambio de clase de servicio debemos informar lo señalado en la resolución 108 de la CREG (comisión de regulación de energía y gas) artículo 18, donde enuncia lo siguiente:

Artículo 18°. Modalidades del servicio. Sin perjuicio de las normas sobre subsidios y contribuciones, los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red de ductos serán prestados bajo la modalidad residencial o no residencial. El residencial es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales. El servicio no residencial es el que se presta para otros fines.

Parágrafo 1°. Para efectos del servicio de energía eléctrica, podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble esté destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales.

Parágrafo 2°. Los suscriptores o usuarios residenciales serán clasificados de acuerdo con la estratificación socioeconómica que haya realizado la autoridad competente, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 3°. Los suscriptores o usuarios no residenciales se clasificarán de acuerdo con la última versión vigente de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas" (CIIU) de las Naciones Unidas. Se exceptúa a los

suscriptores o usuarios oficiales, especiales, otras empresas de servicios públicos, y las zonas francas, que se clasificarán en forma separada.

Una vez explicado lo correspondiente a la normatividad de la solicitud en particular, procedemos atender el requerimiento de la usuaria en cuanto a la clase de uso del servicio, para lo cual fue necesario realizar visita el día **27 de febrero de 2026** al predio **N° 1829004**, como consta en el acta de visita **N° 913350**, donde se evidenció lo siguiente:

"Se procede a realizar visita con el fin de atender PQR proceso No 9821211, en el inmueble de la matrícula 1844990. Se evidencia al momento de la visita que en el predio no funciona algún tipo de establecimiento comercial, se toma registro fotográfico de la parte interna donde se evidencia que el uso del predio es residencial. Al hacer la revisión se evidencia que el medidor se encuentra trabajando correctamente e integrando de manera normal, se deja predio con servicio de energía y todo funcionando OK. Se recomienda a usuario uso racional de la energía. Lectura verificada 5735. Fotos con carga Fase (0.56) Amperios, Neutro (0.56) Amperios, Voltaje (125.5 V)."

Se adjunta registro fotográfico:



Con lo encontrado en terreno y al verificar que el uso y destinación del servicio es para una vivienda residencial; y de acuerdo con el certificado de estratificación aportado por el usuario, **SE ACCEDE** al cambio de clase de servicio la cual pasará de **Comercial - Tensión 1 a Residencial - Estrato 3**.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [1]
	CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN		CÓDIGO: MEDE.220.18.F.21
			VERSION: 1

DIA	MES	AÑO	ESTRATIFICACIÓN	Nro.
13	2	2026		109
Solicitante:			EDWARD JHOHAN MARIN GARCIA	
Fecha de Solicitud:			1/21/2026	
Id. Predio			761470102000005390012000000000	
Dirección			K 19A 11B 26	
Sector			TORRE LA VEGA	

Que después de efectuada la revisión correspondiente por parte de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, a cargo de la Secretaría de Planeación Medio Ambiente y Desarrollo económico Municipal y teniendo en cuenta la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.) en cumplimiento al Decreto 2220 de 1993 , adoptada e implementada en la ciudad de Cartago (Valle) mediante el Decreto 020-96 de la Alcaldía Municipal, se determinó que al predio con las descripciones anteriores le corresponde el siguiente estrato:

Clasificación Estrato:	MEDIO-BAJO (3)
-------------------------------	-----------------------

Departamento	76	Valle
Municipio	147	Cartago
Barrio/Vereda	105	TORRELAVEGA
Centro Poblado		
Código Área	1	Urbano
Teléfono	0	
Celular		
Tel.Contacto	3146341003	
Correo	azugara3@gmail.com	
T.Info.Predial		
Ficha Catastral	761470102000005390012000000000	

Quedando en nuestro sistema comercial de la siguiente manera:

Dirección	CRA 19A 11A 21 MZ1 CS12 - TORRELAVEGA-M/	Grupo CU	102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Municipio	Cartago	CI Servicio	Residencial - Estrato 3	
Tarifa	51	Estado	Liquidado	
	GENERICA CARTAGO			

Esperamos que, con lo antes comunicado, se haya dado claridad a sus requerimientos, cualquier inquietud adicional será recibida en nuestros canales dispuestos para la atención al usuario, los cuales son correo electrónico contactenoscartago@eep.com.co o nuestras líneas telefónicas 115 opción 2 o al WhatsApp solo para mensajes 322-865-5668.

Atentamente,



Tatiana Cardozo Ramírez
Supervisora Contrato Operación Cartago
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP.
 Elaboró: EBURBANOM